

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-984

Folio No. 0000500151410

Solicitante: DAVID RESENDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500151410:

"Solicito todos los tratados o instrumentos internacionales que el Estado mexicano haya suscrito en materia de discapacidad.

Asimismo, solicito los documentos en donde se especifique si el Estado mexicano en el marco de dichos instrumentos se ha comprometido a metas específicas y si existen indicadores que muestren su evolución. De ser así, solicito dichos indicadores y sus resultados a la fecha.

Tengo discapacidad visual por lo que solicito que independientemente de que esta información este disponible en su portal de internet o en el de transparencia, la información me sea remitida por este medio." (sic).

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-5169, de fecha 12 de noviembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, sírvase hacer del conocimiento del solicitante lo siguiente:

Tratados vigentes sobre discapacidad:

- 1.- Convenio Internacional del Trabajo Num. 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de junio de 1983.
- 2.- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999.
- 3.- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.
- 4.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

Para el caso de los indicadores que demuestren el cumplimiento estos tratados, debe recomendarse al solicitante que dirija su petición a la SSA, SEP, SEDESOL, SCT, SHCP, ST y PS y DIF, que son las autoridades nacionales responsables del seguimiento, instrumentación y cumplimiento de los mismos. Cabe señalar que

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-984

Folio No. 0000500151410

Solicitante: DAVID RESENDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

solicitud, toda vez que hasta el momento, no/no existe a nivel internacional un sistema de indicadores o de metas a partir del cual medir la implementación de los tratados internacionales de derechos humanos."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la relativa a "documentos en donde se especifique si el Estado mexicano en el marco de dichos instrumentos se ha comprometido a metas específicas y si existen indicadores que muestren su evolución".

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.